

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2019 - 00195
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO CHÁVEZ GARCÍA
DEMANDADO: DARIÓ HERNANDO ORTEGÓN ORTEGÓN

Conforme a lo manifestado por la actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: : **TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para la demandante abogadanuelchavez@gmail.com, Se advierte al demandante **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta** se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a las direcciones referidas.

SEGUNDO: Previo a tener en cuenta el correo electrónico de los testigos, el demandante informe como lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, en aplicación a lo normado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 e igualmente para evitar nulidades a futuro.

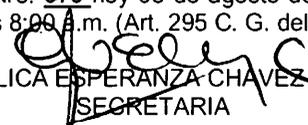
NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~070~~ hoy 03 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA